

Gaceta Parlamentaria

Primer Periodo Ordinario de Sesiones, Mesa Directiva

Segundo año de Ejercicio

Comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2025

LXV Legislatura 25 de septiembre de 2025

Núm. De Gaceta LXV25092025



CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SESIÓN ORDINARIA, SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	25	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	7ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	P	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	F	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

CONGRESO DEL ESTADO
LXV LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA
25 – SEPTIEMBRE - 2025
ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **EXHORTA A LOS 60 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE EN LA FORMULACIÓN DE SUS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES, OBSERVEN Y CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA, A DESINCORPORAR Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE CINCUENTA Y UNA UNIDADES VEHICULARES, QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;** PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, TLAXCALA, A DESINCORPORAR Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE NUEVE UNIDADES VEHICULARES, QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;** PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 20 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	25	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	7ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	P	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	F	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL
DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

1

Acta de la Sexta Sesión del
Primer Período Ordinario de
Sesiones de la Sexagésima
Quinta Legislatura,
correspondiente a su
Segundo Año de Ejercicio
Legal, celebrada el día
veintitrés de septiembre de
dos mil veinticinco.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con un minuto del día veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz, actuando como Secretarios los Diputados Emilio De la Peña Aponte y Engracia Morales Delgado; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y los Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. A continuación la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **Diputadas Gabriela Hernández Islas y Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **4.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden

y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **dieciocho** de septiembre de dos mil veinticinco; en uso de la palabra la **Diputada Engracia Morales Delgado** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **dieciocho** de septiembre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Engracia Morales Delgado, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** votos en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **dieciocho** de septiembre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - -

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruiz García**, en representación de las comisiones unidas de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala**; asimismo, apoyan en la lectura las Diputadas y Diputado Reyna Flor Báez Lozano, David Martínez del Razo, Soraya Noemí Bocardó Phillips, Madai Pérez Carrillo y María Aurora Villeda Temoltzín; una vez cumplida la orden, la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto que presenta las comisiones unidas de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, y la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada María Aurora Villeda Temoltzín. En uso de la palabra la **Diputada María Aurora Villeda Temoltzín** dice, con fundamento en el

artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Aurora Villeda Temoltzín, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. Haciendo uso de la palabra la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano**. Enseguida la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. Haciendo uso de la palabra la Diputada **Blanca Águila Lima**. A continuación la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer; y en virtud de lo anterior, se procede en primer término a la aprobación de los artículos no reservados del Dictamen con Proyecto de Decreto, y se pide a las y a los Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el

resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida se declaran aprobados en lo particular, los artículos que no fueron reservados del Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Se continúa con la aprobación del artículo que fue reservado por la propuesta presentada por la Diputada Blanca Águila Lima, a quien se le pide pase a precisar su propuesta. En uso de la palabra la **Diputada Blanca Águila Lima** dice, propuse reservar la fracción I del artículo 28 y la propuesta que hace la Diputada en uso de la voz es que la corporación deberá contar con un estado de fuerza que, en conjunto con el estado de fuerza operativo adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asignado a la región que comprenda el Municipio de que se trate, cumpla con lo establecido en los parámetros internacionales respecto al número de policías por cada mil habitantes. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a discusión la propuesta formulada la Diputada Blanca Águila Lima, en la que solicita se modifique la fracción I del artículo 28 del dictamen de mérito. Se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la propuesta, se somete a votación; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **un** voto a favor y **veintidós** en contra. Enseguida, la Presidenta dice, en virtud de no haber sido aprobada la propuesta de modificación a la fracción I del artículo 28 del dictamen dado a conocer, este quedará como fue propuesto por las comisiones dictaminadoras, por lo que se procede a su votación y se pide a las Diputadas y Diputados, se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la fracción I del artículo 28 por **unanimidad** de votos de los presentes, en los términos propuestos por las comisiones dictaminadoras. Toda vez que ha sido aprobada en lo particular la fracción I del artículo 28 que fue reservada para su discusión, por la propuesta presentada, y en virtud de que ya fueron aprobados los artículos no reservados, se declara aprobado en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción

y publicación correspondiente. -----

Posteriormente la Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaría** dice, oficio sin número que dirigen Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala. **Presidenta** dice, **túrnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretaría** dice, oficio 0619/PMT/2024-2027/2025, que dirige el Lic. Williams Zainos Flores, Presidente Municipal de Tepeyanco, a través del cual solicita a este Congreso se apruebe una ampliación presupuestal para efecto de dar cumplimiento a las sentencias dictadas en los expedientes 166/2022-1, 169/2022-1 y 172/2022-1. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** **Secretaría** dice, oficio MTEO/TM/0163/2025, que envía Valentín Meléndez Tecuapacho, Presidente Municipal de Teolocholco, a través del cual presenta ante este Congreso los Planos y Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXV 103/2025.** **Secretaría** dice, copia del oficio MAT/PM20250922-02, que dirige Mónica Guadalupe Barranco Bizuet, Presidenta Municipal de Atlangatepec, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual da respuesta al requerimiento de información y documentación certificada. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretaría** dice, copia del oficio MAT/PM20250922-01, que dirige Mónica Guadalupe Barranco Bizuet, Presidenta Municipal de Atlangatepec, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual da contestación al requerimiento de información y documentación DAEM/01/001/2025. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretaría** dice, oficio PMX.SIN/025/2025, que dirige la Lic. Evelyn Sánchez Báez, Síndico del

Municipio de Xaloztoc, mediante el cual remite a este Congreso las tablas de valores dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXV 103/2025. Secretaria** dice, copia del oficio sin número que dirigen los Regidores Primero, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto del Ayuntamiento del Municipio de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado, a través del cual solicitan realizar una auditoría financiera, presupuestal y de gestión a la Presidencia Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretario** dice, oficio sin número que dirige Porfirio Padilla Méndez, Presidente de Comunidad de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, mediante el cual solicita a este Congreso la intervención por diversos hechos derivados del escrito de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, en relación con la celebración de las fiestas patrias. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. Secretario** dice, oficio CS/MABMC/LXV/023/2025 que dirige la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona, Presidenta de la Comisión de Salud, a la Diputada Maribel León Cruz, Presidenta de la Mesa Directiva, por el que solicita que la Comisión de Salud participe en el análisis, estudio y dictaminación de la iniciativa que consta dentro del expediente parlamentario LXV 119/2025. **Presidenta** dice, **se ordena turnar a la Comisión de Salud la iniciativa en mención, para que en comisiones unidas con la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, lleven a cabo la dictaminación correspondiente. Secretario** dice, copia del oficio P.C.T/260/2025, que dirige Antonio Corona Pérez, Presidente de Comunidad de San Damián Tlacotalpan, al C. Mauricio Pozos Castañón, Presidente Municipal de Amaxac de Guerrero, por el que le solicita los recursos económicos que le corresponden por ley a la Comunidad. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento. Secretario** dice, oficio CPRJ/18/09/25-003, que dirigen ciudadanos del Municipio de San José Teacalco, a través del cual solicitan a este Congreso la intervención para atender el punto de conflicto relacionados a predios invadidos, con uso de suelo para jagüeyes. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Secretario** dice, copia del escrito que dirige la Maestra María Luisa Sarmiento Cuapio, al Arq. Alfonso Sánchez García, Presidente Municipal de Tlaxcala, por el que le solicita sea sancionada y/o destituida la ciudadana María Luisa Cuapio Carrillo, del cargo de Presidenta de Comunidad de Santa María Acuitlapilco. **Presidenta**

dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su conocimiento. Secretario dice,** circular 04/2025, que dirigen los Diputados Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, a través del cual informan de la integración de la Mesa Directiva y la Apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.** -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra las **Diputadas Miriam Esmeralda Martínez Sánchez y Blanca Águila Lima.** A continuación la Presidenta dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **cuatro** minutos del día **veintitres** de septiembre de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticinco** de septiembre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los Secretarios que autorizan y dan fe. -----



C. Maribel León Cruz
Dip. Presidenta



C. Emilio De la Peña Aponte
Dip. Secretario



C. Engracia Morales Delgado
Dip. Secretaria

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA
EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

	FECHA	25	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	7ª.	
No.	DIPUTADOS	20-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	P	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	F	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	✓	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 60 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE EN LA FORMULACIÓN DE SUS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES, OBSERVEN Y CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.
EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NÚMERO LXV 114/2025.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le turnó la INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 60 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE EN LA FORMULACIÓN DE SUS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES, OBSERVEN Y CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE CATASTRO DEL ESTADO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, que presentó la Diputada Laura Yamili Flores Lozano.

En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43, 45 y 54, fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78 párrafos primero y tercero, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII y 49 fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión que suscribe procede a dictaminar de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

1. La Diputada Laura Yamili Flores Lozano, en su carácter de integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, presentó ante el Pleno de esta Soberanía la iniciativa materia del presente dictamen, la que justificó en términos de los

fundamentos de derecho y razonamientos que se sirvió exponer en la iniciativa que se dictamina.

2. En la sesión ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el día nueve de septiembre de dos mil veinticinco, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la referida iniciativa con proyecto de Acuerdo a la Comisión que suscribe, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El turno ordenado fue remitido por el Secretario Parlamentario del Poder Legislativo Estatal, dirigido a la Presidencia de esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, el mismo día nueve de septiembre de dos mil veinticinco. Con dicha iniciativa se formó el expediente parlamentario **LXV 114/2025**.

Con los antecedentes expuestos, esta Comisión Dictaminadora formula los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ...”***.

En ese tenor, el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo faculta al Poder Legislativo para conocer y resolver el asunto materia del presente dictamen:

“Artículo 9. Toda resolución que dicte el Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, en los términos siguientes:

(...)

III. Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.”

II. En cuanto a la competencia de esta Comisión Dictaminadora, es aplicable lo dispuesto en los artículos 38, fracciones I, VII y VIII, así como 49, fracción II, letra "a" del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes:

I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados;

(...)

VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados, y

VIII. Cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política."

"Artículo 49. Corresponde a la Comisión de Finanzas y Fiscalización:

(...)

II. Dictaminar sobre:

a. Leyes de ingresos del Estado y de los municipios..."

III. Con el propósito de proveer sobre la iniciativa presentada por la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano**, es necesario señalar que los Municipios del Estado de Tlaxcala están facultados para proponer sus Iniciativas de Leyes de Ingresos al Congreso del Estado conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86 del Código

Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 33, fracciones II y III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

IV. El Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios conforme lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracciones I, II y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80 y 86 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

V. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos precedentes, se ha pronunciado sobre la interpretación y el alcance de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo al tema de la Hacienda Municipal y a la facultad de los municipios de proponer sus leyes de ingresos a las legislaturas estatales y, al respecto ha señalado lo siguiente:

- a. Se consagra el principio de libre administración de la hacienda municipal, el cual deviene del régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución Federal a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos, de tal manera que, atendiendo a sus necesidades propias y siendo éstos los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos o por cuestiones que, por desconocimiento u otra razón, los obligaran a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.
- b. Se consagra el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

- c. Se prevé también el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, el cual asegura a los municipios, que tendrán disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.
- d. Se establece la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que, en el ámbito de su competencia, propongan a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- e. Asimismo, en el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 Constitucional, se otorga la facultad a las Legislaturas Locales de aprobar las leyes de ingresos de los municipios. En este contexto, señala nuestro Máximo Tribunal Constitucional, que la interpretación de la palabra "proponer", debe entenderse en el sentido de que al hacer la proposición de sus leyes de ingresos municipales a los Congresos Locales, los ayuntamientos deben explicitar las razones y acompañar los estudios correspondientes que tiendan a demostrar su justificación de determinar el monto de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que contiene su propuesta de ley de ingresos, debiendo destacarse que la propuesta de mérito, puede ser admitida o no por los Congresos Locales.

Sin embargo, los Congresos Locales no tienen, concomitantemente, la obligación de simplemente aceptar las propuestas de leyes de ingresos realizadas por los municipios, en los términos que fueron planteados, sino que deben decidir con prudencia y sensatez, con una visión global, lo que procede admitir de la propuesta de ley de ingresos y lo que no.

En efecto, los Congresos Locales tienen la obligación de ponderar, estudiar y tomar en consideración las propuestas de los municipios, debiendo verificar en todo momento que las propuestas de cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que contiene una iniciativa de ley de ingresos

municipal, estén conforme a las leyes estatales aplicables, es decir, que dichas propuestas no contravengan la normatividad hacendaria y financiera estatal emitida en esos rubros, decidiendo los Congresos, razonablemente, si admiten o no la propuesta que les planteen, y cuando emitan su decisión, deberán señalar, razonablemente, los motivos por los cuales, decidieron aceptar, modificar o rechazar las propuestas de los municipios.

Si bien es facultad de los Ayuntamientos aprobar sus Iniciativas de Leyes de Ingresos y presentarlas al Congreso del Estado, para su análisis, discusión, modificación y, en su caso, aprobación correspondiente; es justamente la Comisión de Finanzas y Fiscalización, quien está facultada para analizar dichas Iniciativas y hacer las adecuaciones necesarias cuando así lo considere oportuno. De lo anterior se desprende que, del análisis a las Leyes de Ingresos municipales vigentes para el ejercicio fiscal 2025, esta Comisión dictaminadora advirtió diversas diferencias con respecto a las tarifas establecidas por la legislación estatal en cuanto al Impuesto Sobre Transmisión de Bienes Inmuebles, manifestaciones catastrales, Alta de predios ocultos, avalúos catastrales, entre otras. Ante esta situación es menester exhortar a los Ayuntamientos a observar lo establecido por la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, así como del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

VI. En ese orden de ideas, es de precisarse que ciertos derechos e impuestos ya se encuentran normados en la legislación estatal, y por lo tanto los municipios están obligados a ceñirse en la determinación de su liquidación y requisitos a aquella normativa, como pasa a exponerse a continuación:

- a. Respecto del **Impuesto Sobre Transmisión de Bienes Inmuebles**, los ayuntamientos deberán ajustarse invariablemente a lo establecido en el Capítulo II del Título Sexto del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de manera particular lo previsto por los artículos 208 y 209, que prevén la forma de calcular y liquidar dicho impuesto:

“Artículo 208. La base de este impuesto será el valor mayor que resulte de comparar el precio de la transmisión, el valor catastral y el valor fiscal.”

*“Artículo 209. Este impuesto se pagará aplicando una **tasa del dos por ciento** sobre el valor que resulte mayor de los señalados en el artículo 208 del Código Financiero, en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala.*

*Si al aplicar la tasa a la base, resultare un impuesto inferior a **ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, o no resultare, se cobrará esta cantidad como mínimo** del impuesto sobre transmisión de bienes inmuebles en los sesenta municipios del Estado de Tlaxcala.”*

Por lo que, a la luz de tales dispositivos, en materia del Impuesto Sobre Transmisión de Bienes Inmuebles, la existencia de tasas y mínimos que no se ajusten a lo dispuesto por el Código Financiero en cita, resultaran fuera de la Ley.

- b. Por lo que respecta a las **manifestaciones catastrales**, los ayuntamientos deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 48, párrafo tercero de la Ley de Castrato del Estado de Tlaxcala y 196 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que a la letra señalan:

“ARTÍCULO 48. (...)

*Los propietarios, poseedores o sus representantes, **están obligados a manifestar a la Autoridad Municipal, cualquier modificación que se haga a los elementos que caracterizan al predio, tales como construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, fusión o subdivisión de predios o cualquier otra contemplada por esta Ley, dentro de un***

plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere realizado la modificación.

“Artículo 196. Los contribuyentes de este impuesto (impuesto predial) tendrán las siguientes obligaciones específicas:

I. Presentar anualmente los avisos y manifestaciones por cada uno de los predios urbanos o rústicos, que sean de su propiedad o posean, en los términos que dispone este Código...

Bajo esa normativa, los ciudadanos tendrán que presentar sus manifestaciones catastrales cuando realicen alguna modificación a sus predios o en su caso, una vez al año al momento de liquidarse el pago del Impuesto Predial, por lo que los ayuntamientos no podrán establecer otros supuestos.

c. Por lo que se refiere al trámite de **Alta de Predio Oculto**, aquél se encuentra normado en el artículo 31 Bis de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 31 BIS. En el caso de predios ocultos, para darlos de alta en el catastro municipal, el contribuyente deberá presentar los siguientes documentos: constancia de deslinde del predio emitido por el Juez Municipal, el cual deberá contener las medidas, colindancias, superficie y firma del propietario y sus colindantes; constancia de posesión expedida por el Presidente de Comunidad o Juez Municipal, en funciones. A dicha constancia deberá anexarse el croquis de ubicación del predio; certificado de no inscripción expedido por la Dirección de Notarías y Registros Públicos de la Propiedad; requisitar y firmar la carta compromiso o responsiva.

En el caso de alta de predios ocultos, se cobrará el impuesto predial únicamente al del año que corresponda el aviso de inscripción y alta en el catastro municipal, por lo que ninguna ley

de ingresos municipal podrá establecer el pago de cuotas y derechos adicionales para dar de alta este tipo de predios."

Normativa que, en materia de pago de derechos e impuestos, establece que únicamente se pagará para el trámite de **Alta de Predio Oculto**, el impuesto predial al del año que corresponda el alta al catastro municipal, haciendo énfasis que ninguna ley de ingresos municipal podrá establecer el pago de cuotas y derechos adicionales para dar de alta este tipo de predios.

Finalmente, advertir que respecto a la autonomía que tienen los municipios para administrar su propia hacienda, la cual está explícitamente establecida en la fracción IV del artículo 115 Constitucional, dicha autonomía no es absoluta, sino que está sujeta a los límites que la propia Constitución y las leyes establecen, de tal manera que las propuestas que remitan los municipios a través de sus ayuntamientos a este Congreso del Estado, además de revisar la motivación y fundamentación de las mismas, deben ser proporcionales y equitativas, como lo impone la fracción IV del artículo 31 Constitucional. En este sentido es que, este Congreso debe ser lo suficientemente diligente para cuidar que las Leyes de Ingresos Municipales se apeguen a la constitucionalidad y a la legalidad y evitar discriminaciones en las mismas, tanto en el contenido impositivo por municipio, como con contribuciones desiguales o inequitativas de un municipio a otro.

Resulta aplicable a lo antes expuesto, las jurisprudencias P./J. 112/2006 y P./J. 124/2004, ambas emitidas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos rubros se transcriben:

"HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE".

"HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS

DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE".

Aunado a los casos específicos normados por la legislación estatal, mismos que se han venido exponiendo en líneas precedentes, en la formulación de sus iniciativas de Leyes de Ingresos, los Municipios a través de sus Ayuntamientos, están obligados a observar los principios de legalidad tributaria, equidad, proporcionalidad, generalidad y vinculación con el Gasto Público.

Principios estos que se encuentran contenidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 45 y 54, fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 33, fracciones II y III de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, **Exhorta**, respetuosamente, a los sesenta Municipios del Estado de Tlaxcala, para que en la formulación de sus iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 y subsecuentes, observen y cumplan con las disposiciones previstas en la Constitución Federal, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala y demás normatividad

aplicable, que ya prevén algunas tarifas y cuotas para el pago de determinados derechos e impuestos municipales, y en su caso, funden y motiven exhaustivamente, el monto de las tarifas y cuotas que proponen para el pago de contribuciones municipales en sus leyes de ingresos, con el fin de dar cumplimiento al Principio de Legalidad Tributaria.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que, por conducto del Actuario Parlamentario, notifique el presente Acuerdo a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN


DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES

PRESIDENTE


DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR

VOCAL


DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

VOCAL



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA


DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL


DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL


DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL


DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL


DIP. MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE
VOCAL


DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL


DIP. ENGRACIA MORALES DELGADO
VOCAL

FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 60 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE EN LA FORMULACIÓN DE SUS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES, OBSERVEN Y CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE CATASTRO DEL ESTADO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

TLAXCALA

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

DIP. MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL

FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 60 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE EN LA FORMULACIÓN DE SUS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES, OBSERVEN Y CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE CATASTRO DEL ESTADO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

13 | P á g i n a

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 60 AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA QUE EN LA FORMULACIÓN DE SUS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SUBSECUENTES, OBSERVEN Y CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL
No.	DIPUTADOS	21-0	21-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	P	P
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	F	F
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA, A DESINCORPORAR Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE CINCUENTA Y UNA UNIDADES VEHICULARES, QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;** PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 100/2025, que contiene el oficio número MTLX/SIN/046/2025 de fecha veinticuatro de julio del año en curso, que remite el Arquitecto Alfonso Sánchez García y la Licenciada Ivonne Hernández Blancas, Presidente y Sindica, respectivamente, del Municipio de Tlaxcala; quienes solicitan la autorización del Congreso del Estado para desincorporar del Patrimonio Municipal y ejercer actos de dominio respecto de 52 unidades vehiculares.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, por cuanto hace el desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con el oficio descrito al inicio de este dictamen, los peticionarios expresan lo siguiente:

"En atención a lo establecido en la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, la cual establece como necesaria la aprobación del Congreso del Estado a solicitud expresa y aprobada por lo menos por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para efectuar enajenaciones o permutas de sus bienes muebles o inmuebles.

En este sentido solicitamos a este Honorable Congreso del Estado se autorice al municipio de Tlaxcala proceder a la desincorporación del patrimonio municipal y ejercer actos de dominio respecto de 52 vehículos automotrices. Toda vez que los vehículos referidos presentan deterioro significativo, elevados costos de reparación y mantenimiento, y condiciones de inseguridad para las actividades de la Presidencia Municipal. Esto a través del procedimiento que determine la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a fin de garantizar en todo momento la transparencia y rendición de cuentas correspondientes.

Se adjunta a la presente 7 carpetas que contienen copia certificada de: Acta de Cabildo, 52 expedientes de vehículos”.

Los anexos a que se refieren los promoventes en el párrafo que antecede son los siguientes:

a). Copia certificada del Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintiuno de julio del año dos mil veinticinco, en este documento se observa que en el orden del día se enlistaron los puntos número 4, 5 y 6. En el punto 4 se trató lo siguiente: **“Presentación, análisis y en su caso aprobación del dictamen con Proyecto de Acuerdo, para proceder a la desincorporación del Patrimonio Municipal respecto de 52 unidades vehiculares que presentan la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal”.**

En el punto número 5 corresponde, a “la aprobación, en su caso, de la solicitud ante el Congreso del Estado para su autorización en la desincorporación y ejercer actos de dominio respecto de 52 unidades automotoras”.

Y en el punto número 6 se trató lo relativo a “la presentación, análisis y en su caso aprobación del acuerdo del Ayuntamiento, respecto del ejercicio de los recursos económicos que se obtendrán de la venta de los vehículos”.

En el desahogo del punto número 4 del orden del día, la Sindica municipal expuso lo siguiente: *"En atención al desahogo del punto número 3 del orden del día de la Tercera Sesión Extraordinaria 2025 de la Comisión de Protección y Control de Patrimonio Municipal y dado que la administración tiene 52 vehículos inservibles heredados de administraciones pasadas, mismos que se relacionan en el Anexo 1, de lo que, después de un minucioso análisis técnico, administrativo, contable y jurídico, ampliamente documentado a través de los correspondientes dictámenes técnicos justificatorios, que a detalle proveen la certeza de la existencia física de los 52 casos, el resguardo preciso de su posesión, la solicitud formal para su baja, la valoración técnica mecánica obligada, la determinación del valor por un perito en la materia, el acreditamiento de su propiedad, entre otros elementos más detallados por los lineamientos para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles de los entes públicos del Estado de Tlaxcala; y, aunado a la necesidad preexistente de fortalecer las actividades de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Ciudadana y Movilidad, en razón de ser un tema por demás prioritario para la ciudadanía, les solicito su consideración para aprobar la autorización y se continúe el procedimiento de desincorporación de estos bienes muebles para que el recurso económico que se genere, sea destinado a esta área importante para el Municipio. ...*

La propuesta de mérito fue aprobada por mayoría de votos de los presentes como así se observa en el contenido del acta correspondiente; además en el desahogo del punto número 5 a propuesta de la Sindica, el Ayuntamiento aprobó la solicitud dirigida al Congreso del Estado para la desincorporación y ejercer actos de dominio respecto de 52 unidades automotores, propuesta que fue aprobada por mayoría de votos de los presentes.

Por último, al desahogar el punto número 6 del orden del día a propuesta de la Síndico municipal peticionaria, el Ayuntamiento acordó destinar los recursos económicos que se obtengan del proceso de desincorporación y actos de dominio, mismos que serán aplicados a la adquisición de vehículos para la seguridad pública y servicios públicos.

El Anexo 1 que refiere la Sindica en su intervención contiene la lista de las 52 unidades vehiculares, mismas que se relacionan por marca, modelo, tipo, número económico, número de placas, número de serie y

unidad administrativa a la cual estaban asignadas; para tal efecto en el presente dictamen se citarán de manera económica y en términos generales cada unidad vehicular, en los términos siguientes:

1. Camión Ford, F-600, Modelo 1981;
2. Automóvil Dodge, Avenger, Modelo 2009;
3. Automóvil Dodge, Avenger, Modelo 2009;
4. Automóvil Chevrolet, Aveo, Modelo 2019;
5. Automóvil Dodge, Dakota, Modelo 2010;
6. Camioneta Dodge, Ram 2500, Modelo 2009;
7. Camioneta Dodge, Ram 2500, Modelo 2009;
8. Camioneta Dodge, Ram 2500, Modelo 2009;
9. Camioneta Toyota, Hilux, Modelo 2014;
10. Camión Mitsubishi, Lancer, Modelo 2014;
11. Automóvil Mitsubishi, Lancer, Modelo 2014;
12. Automóvil Mitsubishi, Lancer, Modelo 2014;
13. Camioneta Mitsubishi, X42 L200, Modelo 2015;
14. Camioneta Mitsubishi, X42 L200, Modelo 2015;
15. Automóvil Ford, Fushion, Modelo 2016;
16. Automóvil Ford, Fushion, Modelo 2016;
17. Automóvil Ford, Fushion, Modelo 2016;
18. Automóvil Ford, Fushion, Modelo 2016;
19. Automóvil Ford, Fushion, Modelo 2016;
20. Automóvil Ford, Fushion, Modelo 2016;
21. Camioneta Chevrolet, Colorado, Modelo 2018;
22. Automóvil Chevrolet, Aveo, Modelo 2019;
23. Automóvil Chevrolet, Aveo, Modelo 2019;
24. Camioneta Mitsubishi, Lancer, Modelo 2014;
25. Automóvil Nissan, Tsuru, Modelo 2009;
26. Automóvil Nissan, Tsuru, Modelo 2009;
27. Automóvil Nissan, Tsuru, Modelo 2009;
28. Automóvil Volkswagen, Sedan, 1997;
29. Moto Suzuki, GZ-250, Modelo 2008;
30. Moto KTM, Moto patrulla, Modelo 2013;
31. Moto KTM, Moto patrulla, Modelo 2013;
32. Moto KTM, Moto patrulla, Modelo 2013;
33. Moto KTM, Moto patrulla, Modelo 2013;
34. Moto KTM, Moto patrulla, Modelo 2013;
35. Moto KTM, Moto patrulla, Modelo 2013;
36. Moto KTM, Moto patrulla, Modelo 2013;
37. Moto KTM, Moto patrulla, Modelo 2013;
38. Moto Honda, CBR 250, Modelo 2014;

39. Moto Honda, CBR 250, Modelo 2014;
40. Moto Honda, CBR 250, Modelo 2014;
41. Moto Honda, CBR 250, Modelo 2014;
42. Moto Honda, CBR 250, Modelo 2014;
43. Moto Honda, CBR 250, Modelo 2014;
44. Moto Suzuki, V-Strom 650, Modelo 2015;
45. Moto Suzuki, V-Strom 650, Modelo 2018;
46. Moto Suzuki, V-Strom 650, Modelo 2015;
47. Camioneta Dodge, Ram 1500 ST 4X2 recolección, Modelo 2012;
48. Camión Mercedes Benz, Sterling, Modelo 2005;
49. Camión Navistar, Internacional, Modelo 2015;
50. Camioneta Chevrolet, Kodiak, Modelo 2005;
51. Camión Mercedes Benz, Sterling, Modelo 2005;
52. Camión Navistar, Internacional, Modelo 2010;

b). Además de lo anterior el Presidente y Sindica del Municipio de Tlaxcala, adjuntan a su petición copia del dictamen que en Sesión de Cabildo les presentara la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, derivado de la Tercera Sesión Extraordinaria efectuada por dicha Comisión en fecha 21 de julio del año 2025, en este documento se observa el dictamen correspondiente, que en lo conducente tiene con el contenido siguiente:

PRIMERO. Se aprueba en sentido positivo por parte de la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal del Municipio de Tlaxcala, en términos del cuerpo del presente dictamen respecto del punto tres del Orden del Día "procede la Desincorporación del Patrimonio Municipal respecto de 52 unidades vehiculares propiedad del Municipio de Tlaxcala". La cual tiene la finalidad de contribuir al ordenamiento interno de los espacios físicos que ocupan las Unidades Administrativas, el despejar espacios utilizados por bienes muebles no funcionales, optimizar la administración pública que garantice un entorno más eficiente y seguro en las áreas de trabajo. Por lo que se atiende la problemática de presencia de vehículos en mal, estado. Esto permite el fortalecimiento de los mecanismos de actualización y depuración de bienes muebles en mal estado con el objetivo de generar un mejor control del patrimonio municipal eficiente y transparente. El cual respeta el marco legal y normativo contenidas en la legislación aplicable, de acuerdo a los artículos 42 y 44 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala,

artículos 80 y 83 de la Ley Municipal, artículo 131 fracciones I, V y XVI del Reglamento Interior del Municipio y numerales 2.2, 2.2 A, 2.2.C y 2.2. E de los Lineamientos para la Baja Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles de los entes públicos del Estado de Tlaxcala y documentación que consiste de 52 expedientes como Anexo uno a la presente.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento al contenido del presente dictamen, se acuerda solicitar al Secretario del H. Ayuntamiento para que a través de oficio correspondiente sea integrado y/o programado en el Orden del Día en la próxima sesión de cabildo para que sea aprobado en lo general y continúe con el debido trámite. Y a su vez se remita mediante oficio a Sindicatura Municipal, copia certificada de la presente acta, con la finalidad de que sea integrada al expediente de cada expediente de baja y desincorporación, para los efectos que resulten procedentes.

c). Asimismo, se adjunta a la presente solicitud copia que contiene el procedimiento para la desincorporación de vehículos mismo que contiene el objetivo, marco legal y normativo, glosario y diagrama del procedimiento para la desincorporación de vehículos. Documento que, debido a su amplio contenido, en obvio de transcripción se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen.

2. Con el oficio número LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/328/AGO/2025, de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticinco, el Diputado Presidente de esta Comisión, informó a la Sindica Municipal de Tlaxcala, respecto del turno del expediente parlamentario número LXV 100/2025 para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, además dijo:

Una vez analizada la petición se pide a la Sindica promovente actualice diversas observaciones, expresadas en su petición tomando en cuenta que al Ayuntamiento le corresponde la autorización para ejercer actos de dominio de los bienes propiedad del Municipio, en razón de que es el Órgano que ejerce el Gobierno y la Administración del Municipio.

Asimismo se pide el cumplimiento de lo previsto en los artículos 83 de la Ley Municipal y 41 párrafo primero de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

Por último, al analizar los documentos que acreditan la propiedad de las unidades vehiculares a enajenar se desprenden diversas observaciones a subsanar. mismas que en obvio de transcripción se dan por reproducidas en sus términos para efectos del presente dictamen.

3. Con oficio número MTLX/SIN/054/2025 de fecha once de agosto del presente año, suscrito por el Presidente y Sindica del Municipio de Tlaxcala, dan respuesta a las observaciones que la Comisión que suscribe les solicitó, a través del Diputado Presidente; para tal efecto, exhibieron nuevamente copia certificada del Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veintiuno de julio del año dos mil veinticinco, en dicho documento se observa la relación de las 52 unidades a enajenar, mismas que están citadas de forma progresiva a través de números ordinarios, identificadas por marca, modelo, tipo, número de serie y número de factura, además en la aprobación del contenido de los puntos números 4, 5 y 6 fueron aprobadas por 18 votos a favor y cero votos en contra; en el desahogo del punto número 4 del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, en uso de la voz dijo: **"Con su permiso Presidente, Señoras y Señores integrantes del Cabildo de Tlaxcala después de un minucioso análisis de cada uno de los expedientes por parte de los integrantes de este ayuntamiento en el cual se verificó el análisis y soporte técnico, administrativo, contable y jurídico ampliamente documentado y elementos más detallados en los Lineamientos para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles de los entes Públicos del Estado de Tlaxcala; y, aunado a la necesidad preexistentes de fortalecer las actividades de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Ciudadana y Movilidad, en razón de ser un tema por demás prioritario para la ciudadanía. En este sentido este cabildo determinó que el vehículo con el número progresivo 29 no es susceptible para desincorporación del Patrimonio Municipal por considerar que se realice nuevamente la revisión mecánica y eléctrica. Por tanto, le solicito a este Honorable Cabildo tenga a bien autorizar el Dictamen para proceder a la desincorporación del Patrimonio Municipal de 51 vehículos automotrices inservibles para el Municipio. Es cuanto Presidente.**

El Presidente Municipal manifiesta: Gracias Sindica, le solicito al Secretario tome la votación correspondiente al punto número 4.

El Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Con su permiso Presidente, Señoras y Señores integrantes del Cabildo de Tlaxcala, les solicito manifestar su voto de manera económica levantando la mano si aprueban el punto número 4 aprobación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, para proceder a la desincorporación del patrimonio municipal respecto de 52 unidades vehiculares, con excepción del vehículo con número progresivo 29, quedando un total de 51 unidades vehiculares a desincorporar, que presenta la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal. Se aprueba por la totalidad de los presentes. Presidente. "

Por último debe precisarse que el Ayuntamiento de Tlaxcala, ha definido con claridad su petición, ajustando sus determinaciones a lo previsto en la Ley Municipal vigente y en la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

4. Con oficio número LXV/CPCGJAP/DIPJGH/332/AGO/2025 de fecha doce de agosto del presente año, el Diputado Presidente se dirige a la Sindica Municipal para informarle que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se practicaría una inspección ocular relacionada con las 51 unidades vehiculares, misma que consistiría en verificar en la unidad los datos proporcionados por la promovente; para tal efecto, se fijaron las diez de la mañana del día trece de agosto del año en curso.

En la fecha indicada el personal actuante de esta Comisión se constituyó inicialmente en el inmueble ubicado en Camino Xochipantla, Barrio del Alto de San Diego Metepec, Tlaxcala y ante la presencia del personal de apoyo de la Sindicatura Municipal de Tlaxcala se inició la Inspección de 42 unidades localizándose 40 y las dos restantes por voz de los presentes se buscarían entre los escombros de los demás automóviles puesto que dicho lugar funciona como depósito de automóviles, las demás unidades vehiculares que completan las 51, se encuentran entre diversos lugares del municipio, los cuales fueron visitados hasta concluir la diligencia como se observa en el Acta correspondiente la que se ingresó al presente expediente parlamentario para su consulta.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión Dictaminadora se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."**.

Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: **"Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste"**.

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlaxcala.

II. Los peticionarios anexan al expediente parlamentario copia certificada del acta de sesión de Cabildo de fecha veintiuno de julio del dos mil veinticinco, en el punto cuatro del orden del día acordó la baja de 51 unidades vehiculares que integran el Patrimonio Municipal, determinación que fue aprobada inicialmente por mayoría de votos de los presentes y posteriormente ratificado por la totalidad de los integrantes de ese Cuerpo Colegiado Municipal como se deduce del contenido del acta correspondiente, en dicha sesión por consenso se acordó destinar los recursos económicos que se obtengan del proceso de enajenación, en la adquisición de vehículos para la seguridad pública y servicios públicos, determinación que resulta válida al cumplir con lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley Municipal vigente.

III. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso"**; reafirmando la aplicación de esta disposición legal con el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento al establecer que **"Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitan ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles"**. En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal para ejercer actos de dominio. En el caso que nos ocupa, se ha cumplido con el numeral citado, en virtud de la determinación del Ayuntamiento petionario al proceder a la Desincorporación del Dominio Público de 51 bienes muebles, facultad que está prevista en el artículo 8 fracción IV del invocado ordenamiento y en consideración que estos bienes muebles han cumplido su utilidad dentro de la Administración Pública Municipal; en consecuencia han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía.

IV. El artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del Patrimonio Municipal; esto es, que el destino de los recursos económicos que obtengan, se utilicen para la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, supuestos legales que se actualizan en la solicitud que han presentado inicialmente, además se consolida eficazmente el citado precepto legal con el Acuerdo del Ayuntamiento en el sentido de destinar los recursos que se obtengan de la enajenación a la adquisición de vehículos para la seguridad pública y servicios públicos, como se deduce de actuaciones en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 21 de julio del año en curso, determinación que es procedente al fortalecer la prestación de los servicios públicos sobre todo el de Seguridad Pública, previsto en el inciso h) del artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

V. En virtud de las observaciones al contenido de solicitud, la Sindica promovente procedió a su debido cumplimiento como se advierte en el punto número 3 del capítulo de Resultandos del presente Dictamen; para tal efecto, las aclaraciones resultan viables incluso la votación que determina el artículo 83 de la Ley Municipal Vigente, complementos que apoyan la continuación del procedimiento legislativo y se encamina a obtener una determinación elocuente. Amén de que el objetivo es obtener la autorización del Congreso para ejercer actos de dominio respecto de los 51 bienes muebles, actuación que fue justificada con el envío del acta correspondiente, documento en el cual se observa dicho cumplimiento, incluyendo el acuerdo unánime respecto al ejercicio del recurso económico que se obtenga por la venta de las 51 unidades vehiculares que reiteradamente menciona para la adquisición de vehículos y en forma concreta para la Dirección de Seguridad Pública, Protección Ciudadana y Movilidad, determinación que es procedente al cumplir con lo previsto en el ordenamiento en materia municipal; para tal efecto, las unidades vehiculares fueron inspeccionadas por la Comisión que suscribe a través del personal actuante, como se observa en el contenido del acta correspondiente donde consta la existencia de las mismas, sin soslayar que la unidad relacionada con el número 29 que se trata de una motocicleta, marca Suzuki modelo 2008, la cual el Ayuntamiento considera no incluirse para su venta, toda vez que a fin de que se revisara mecánica y electrónicamente para su continuación en el servicio público, las demás unidades vehiculares presentan una identidad normal en materia administrativa y jurídica; y para tal finalidad cada una tiene su Dictamen Técnico Justificativo como consta en los documentos que integran el presente expediente parlamentario, mismos que esta Comisión los tiene por recibidos, sin entrar al fondo de su contenido toda vez que serán valorados por el Órgano de Fiscalización Superior como Órgano Técnico del Congreso, cuya actuación está prevista en el número 7 de los Lineamientos para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala, vigentes a partir del 01 de diciembre del 2022.

En tales condiciones se puede concluir que la autorización solicitada por el Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, Tlax., a través del Presidente y la Sindica es factible y para dicho propósito, primero se tiene que considerar la desincorporación del Patrimonio Municipal que realizó el Ayuntamiento solicitante en fecha veintiuno de julio del año en curso, como se observa en el acta de la sesión ordinaria de Cabildo con la facultad mandatada en el artículo 8 fracción IV de la Ley del Patrimonio

Público del Estado de Tlaxcala; en seguida procede la autorización de esta Soberanía en los términos previstos en el artículo 41 párrafo primero del citado Ordenamiento así el referido Ente Público Municipal procederá a la enajenación de los mencionados bienes muebles.

VI. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, y con el resultado de la inspección ocular practicada, se concluye que: las unidades vehiculares a enajenar, efectivamente han cumplido su ciclo de uso normal que no les permite continuar en el servicio público y para reforzar esta apreciación vasta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación", Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un período de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta insustancial; por esta razón, los integrantes de la Comisión Dictaminadora no tienen ninguna objeción en conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio de Tlaxcala, fortalezca la prestación de los servicios públicos en beneficio de la población.

Por los razonamientos anteriormente, expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, de la Ley orgánica del Poder Legislativo en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III; 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de Tlaxcala, a desincorporar y ejercer actos de dominio respecto de cincuenta y una unidades vehiculares, que forman parte del Patrimonio Municipal, mismas que se mencionan de la forma siguiente:

1. Camión marca Ford, F-600, tipo Volteo; modelo 1981, con número de serie AC5JYP-56655, amparado con la factura número 3210, expedida por Rangel de Alba Motors, S.A, en fecha 21 de mayo de 1981, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

2. Automóvil marca Dodge; tipo Avenger SE MTX, modelo 2009, con número de serie 1B3KC46A19N526890, amparado con la factura número 14219, expedida por Rivera Apizaco S.A. de C.V., en fecha 12 de octubre de 2009, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

3. Automóvil marca Dodge; tipo Avenger SE MTX, modelo 2009, con número de serie 1B3KC46A49N523966, amparado con la factura número 14222, expedida por Rivera Apizaco S.A. de C.V., en fecha 12 de octubre de 2009, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

4. Automóvil marca Chevrolet; tipo Aveo, modelo 2019, con número de serie LSGHD52H3KD074441, amparado con la factura número A000005639, expedida por Autos Internacionales de Apizaco, S.A de C.V. en fecha 28 de febrero de 2019, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

5. Automóvil marca Dodge; tipo Dakota CREW CABSLT 4X2, modelo 2010, con número de serie 1D7CE3GK7AS140727, amparado con la factura número 14335, expedida por Rivera Apizaco S.A. de C.V., en fecha 30 de noviembre de 2009, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.



- 6.** Camioneta marca Dodge; tipo Ram 2500 SLT Q.C. 4X2, modelo 2009, con número de serie 1D3HB18T89S715666, amparada con la factura número B 3019, expedida por Automotriz Naharita S.A. de C.V., en fecha 13 de noviembre de 2008, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en fecha 22 de febrero del 2010.
- 7.** Camioneta marca Dodge; tipo Ram 2500 SLT Q.C. 4X2, modelo 2009, con número de serie 1D3HB18T49S715244, amparada con la factura número B 3017, expedida por Automotriz Naharita S.A. de C.V., en fecha 13 de noviembre de 2008, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en fecha 22 de febrero del 2010.
- 8.** Camioneta marca Dodge; tipo Ram 2500 SLT Q.C. 4X2, modelo 2009, con número de serie 1D3HB18T49S715521, amparada con la factura número B 3029, expedida por Automotriz Naharita S.A. de C.V., en fecha 31 de marzo de 2009, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en fecha 22 de febrero del 2010.
- 9.** Camioneta marca Toyota; tipo Hilux, modelo 2014, con número de serie MR0EX32G9E0257860, amparada con la factura número 1625/A, expedida por CCD AUTOSALES PUERTO VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V., en fecha 26 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
- 10.** Camión marca Mitsubishi; tipo Lancer, modelo 2014, con número de serie JE3AU26U8EU022160, amparado con la factura número 155, expedida por REYES HUERTA REFORMA SA DE CV, en fecha 13 de junio de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
- 11.** Automóvil marca Mitsubishi; tipo Lancer, modelo 2014, con número de serie JE3AU26U5EU016557, amparado con la factura número 157, expedida por REYES HUERTA REFORMA SA DE CV, en fecha 13 de junio de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

12. Automóvil marca Mitsubishi; tipo Lancer, modelo 2014, con número de serie JE3AU26U5EU015778, amparado la factura número 156, expedida por REYES HUERTA REFORMA SA DE CV, en fecha 13 de junio de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

13. Camioneta marca Mitsubishi; tipo L200 GAS 4X2 DC, modelo 2015, con número de serie MMBMG45H8FD012069, amparada con la factura número 154, expedida por REYES HUERTA REFORMA SA DE CV, en fecha 13 de junio de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

14. Camioneta marca Mitsubishi; tipo L200 GAS 4X2 DC, modelo 2015, con número de serie MMBMG45H7FD012029, amparada con la factura número 153, expedida por REYES HUERTA REFORMA SA DE CV, en fecha 13 de junio de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

15. Automóvil marca Ford; tipo Fushion, modelo 2016, con número de serie 3FA6P0G79GR188817, amparado con la factura número 695, expedida por EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS SA DE CV, en fecha 20 de octubre de 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

16. Automóvil marca Ford; tipo Fushion, modelo 2016, con número de serie 3FA6P0G73GR188926, amparado con la factura número 696, expedida por EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS SA DE CV, en fecha 20 de octubre de 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

17. Automóvil marca Ford; tipo Fushion, modelo 2016, con número de serie 3FA6P0G73GR208799, amparado con la factura número 697, expedida por EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS SA DE CV, en fecha 20 de octubre de 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

18. Automóvil marca Ford; tipo Fushion, modelo 2016, con número de serie 3FA6P0G72GR220653, amparado con la factura número 698, expedida por EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS SA DE CV, en fecha 20 de octubre de 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

19. Automóvil marca Ford; tipo Fushion, modelo 2016, con número de serie 3FA6P0G76GR236385, amparado con la factura número 699, expedida por EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS SA DE CV, en fecha 20 de octubre del 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

20. Automóvil marca Ford; tipo Fushion, modelo 2016, con número de serie 3FA6P0G7XGR200988, amparado con la factura número 694, expedida por EQUIPO DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS SA DE CV, en fecha 20 de octubre de 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

21. Camioneta marca Chevrolet; tipo Colorado, modelo 2018, con número de serie 1GCGS9EA1J1127236, amparada con la factura número A000004824, expedida por AUTOS INTERNACIONALES DE APIZACO, S.A DE C.V., en fecha 29 de junio de 2018, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

22. Automóvil marca Chevrolet; tipo Aveo, modelo 2019, con número de serie LSGHD52H7KD074006, amparado con la factura número A000005633, expedida por AUTOS INTERNACIONALES DE APIZACO, S.A DE C.V., en fecha 28 de febrero de 2019, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

23. Automóvil marca Chevrolet; tipo Aveo, modelo 2019, con número de serie LSGHD52H4KD073590, amparado con la factura número A000005641, expedida por AUTOS INTERNACIONALES DE APIZACO, S.A DE C.V., en fecha 28 de febrero de 2019, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

24. Camioneta marca Mitsubishi; tipo Lancer, modelo 2014, con número de serie JE3AU26U1EU021979, amparada con la factura número 158, expedida por REYES HUERTA REFORMA SA DE CV, en fecha 13 de junio de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

25. Automóvil marca Nissan; tipo Tsuru, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31S59K318819, amparado con la factura número 015492, expedida por NISSAUTOS CHOLULA, S.A. DE C.V., en fecha 12 de noviembre de 2008, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en fecha 22 de febrero de 2010.

26. Automóvil marca Nissan; tipo Tsuru GSI T/M EQP, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31S59K349780, amparado con la factura número 27853, expedida por HUERTA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. (Matriz), en fecha 31 de marzo de 2009, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en fecha 22 de febrero de 2010.

27. Automóvil marca Nissan; tipo Tsuru GSI T/M EQP, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31S89K349420, amparado con la factura número 27854, expedida por HUERTA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. (Matriz), en fecha 31 de marzo de 2009, a favor del del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en fecha 22 de febrero de 2010.

28. Automóvil marca Volkswagen; tipo Sedan, modelo 1997, con número de serie 3VWZZZ113VM516150, amparado con la factura número AN 2542, expedida por AUTOMÓVILES DE SANTA ANA, S.A. DE C.V., en fecha 25 de marzo de 1997, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

29. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC406DC008787, amparada con la factura número MAQ/4711, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

30. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC40XDC008808, amparada con la factura número MAQ/4703, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

31. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC402DC008785, amparada con la factura número MAQ/4704, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

32. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC402DC004199, amparada con la factura número MAQ/4706, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

33. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC407DC008801, amparada con la factura número MAQ/4707, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre del 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

34. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC400DC008784, amparada con la factura número MAQ/4708, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

35. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC404DC008786, amparada con la factura número MAQ/4709, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

36. Motocicleta marca KTM; tipo 200, modelo 2013, con número de serie VBKJUC407DC008782, amparada con la factura número MAQ/4710, expedida por Tractores y Maquinaria de Morelia SA de CV, en fecha 21 de noviembre de 2013, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

37. Motocicleta marca Honda; tipo CBR 250, modelo 2014, con número de serie ME4MC4220E8003850, amparada con la factura número 210 388, expedida por ALDO CORTES GUERRERO, en fecha 22 de octubre de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

38. Motocicleta marca Honda; tipo CBR 250, modelo 2014, con número de serie ME4MC4222E8003879, amparada con la factura número 210 386, expedida por ALDO CORTES GUERRERO, en fecha 22 de octubre de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

39. Motocicleta marca Honda; tipo CBR 250, modelo 2014, con número de serie ME4MC4223E8003860, amparada con la factura número 210 385, expedida por ALDO CORTES GUERRERO, en fecha 22 de octubre de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

40. Motocicleta marca Honda; tipo CBR 250, modelo 2014, con número de serie ME4MC4228E8003739, amparada con la factura número 210 382, expedida por ALDO CORTES GUERRERO, en fecha 22 de octubre de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

41. Motocicleta marca Honda; tipo CBR 250, modelo 2014, con número de serie ME4MC4221E8003887, amparada con la factura número 210 384, expedida por ALDO CORTES GUERRERO, en fecha 22 de octubre de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

42. Motocicleta marca Honda; tipo CBR 250, modelo 2014, con número de serie ME4MC4221E8003758, amparada con la factura número 210 383, expedida por ALDO CORTES GUERRERO, en fecha 22 de octubre de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

43. Motocicleta marca Suzuki; tipo V-Strom 650, modelo 2015, con número de serie JS1VP56A5F2102478, amparada con la factura número SM-1699, expedida por JORGE RICARDO INNES HUERTA, en fecha 13 de marzo de 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

44. Motocicleta marca Suzuki; tipo V-Strom 250, modelo 2018, con número de serie LC6DS11A7J1101441, amparada con la factura número FDD0A957-435C-4750-B8EE-2F59347FF0D2, expedida por INDUSTRIAS CARRASCO COMERCIALIZADORA EN SEGURIDAD & TECNOLOGÍA, S.A DE C.V., en fecha 12 de diciembre de 2018, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

45. Motocicleta marca Suzuki; tipo V-Strom 650, modelo 2015, con número de serie JS1VP56A2F2102776, amparada con la factura número SM-1701, expedida por JORGE RICARDO INNES HUERTA, en fecha 07 de septiembre de 2015, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

46. Camioneta marca Dodge; tipo Ram 3500 CUSTOM, modelo 2000, con número de serie 3B6MC3652YM27458, amparada con la factura número 4534, expedida por PLAZA LORETO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en fecha 29 de junio de 2000, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.



47. Camión STERLING, tipo M7500, modelo 2005, con número de serie 2FZACHCS85AN92494, amparado con la factura número UVC No. 7785, expedida por Automóviles y Camiones Rivera, S.A. de C.V., en fecha 17 de septiembre de 2004, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

48. Camión Navistar; marca Internacional, tipo 4300, modelo 2015, con número de serie 3HAMMAAR2FL531250, amparado con la factura número B 720, expedida por REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en fecha 11 de diciembre de 2014, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

49. Camioneta marca Chevrolet; tipo Kodiak, modelo 2005, con número de serie 3GBM7H1C35M114619, amparada con la factura A 02268, expedida por CAMIONES GARCÍA PINEDA S.A., en fecha 14 de septiembre de 2005, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

50. Camión marca STERLING, tipo M7500, modelo 2005, con número de serie 2FZACHCS75AN92485, amparado con la factura número UVC No. 7784, expedida por Automóviles y Camiones Rivera, S.A. de C.V., en fecha 17 de septiembre de 2004, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

51. Camión Navistar; marca Internacional, TIPO 4300-210 HP, modelo 2010, con número de serie 3HAMMAAR5AL286498, amparado con la factura número 5282, expedida por REMOLQUES Y PLATAFORMAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en fecha 01 de marzo de 2010, a favor del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Presidente y Sindica municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos.

SEGUNDO. El procedimiento de subasta pública, para efectuar la venta de las unidades vehiculares descritas en el punto PRIMERO de este Acuerdo, se realizará conforme a los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice en su orden, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

En atención a lo anterior, se instruye al citado Órgano Técnico del Congreso del Estado, para que, dentro del término improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la solicitud que le formule el Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlaxcala, efectúe el procedimiento de subasta respectivo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Tlaxcala, Tlaxcala, así como a la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA


DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA


**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL**

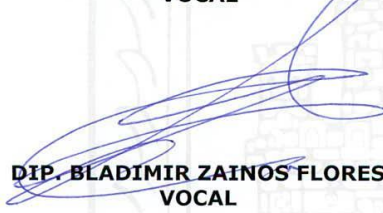

**DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL**


**DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL**


**DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL**


**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**

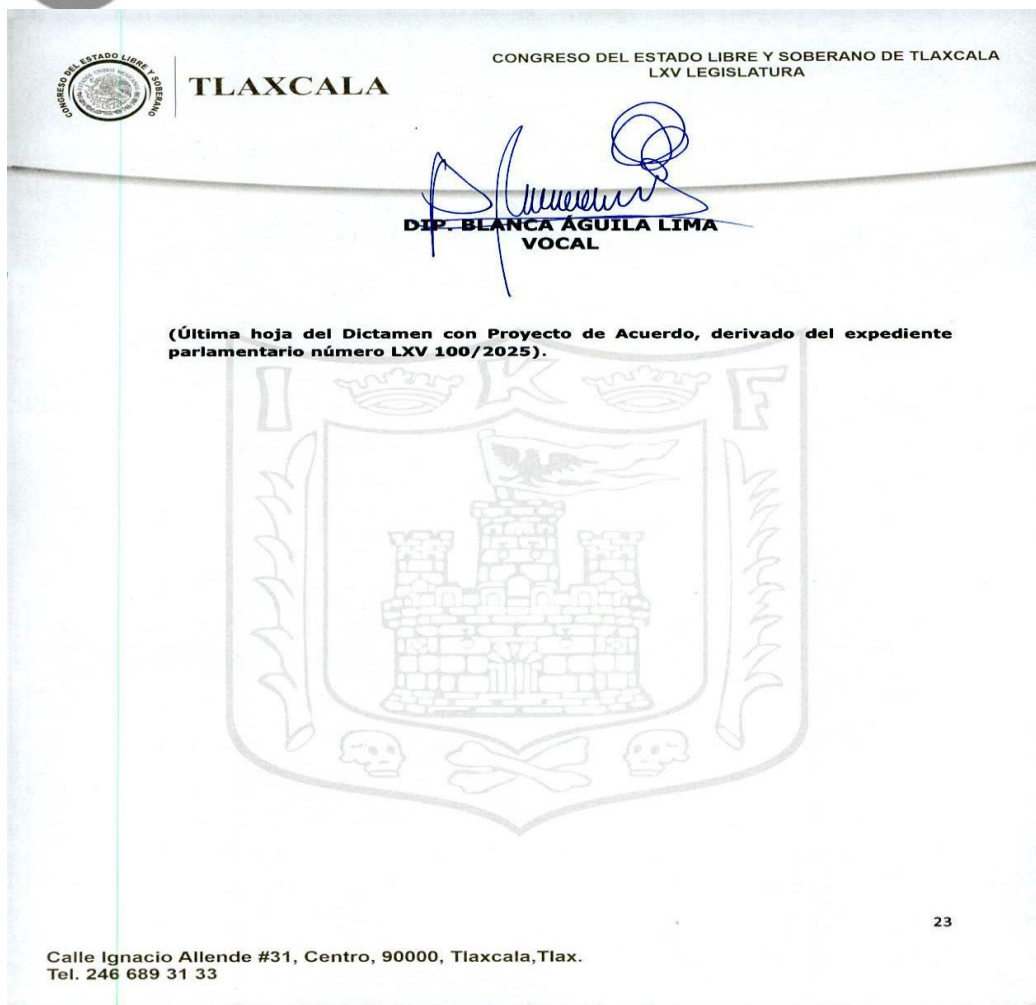

**DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL**


**DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL**


**DIP. MARIA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL**


**DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL**


**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL**



DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA, A DESINCORPORAR Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE CINCUENTA Y UNA UNIDADES VEHICULARES, QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**; PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL
No.	DIPUTADOS	15-0	20-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	X	X
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	F	F
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	✓
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY ULLOA	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	X	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	✓

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, TLAXCALA, A DESINCORPORAR Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE NUEVE UNIDADES VEHICULARES, QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**; PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOSQUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe, le fueron turnados los expedientes parlamentarios números LXV 089/2025 y LXV 106/2025; el primero de los cuales contiene el oficio número PMZ/JUN/2025/266 de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, y documentos adjuntos, y el segundo se inició con el oficio número PMZ/AGO/2025/324 de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco, y documentos anexos. Ambos comunicados están firmados por los ciudadanos Sandra Corona Padilla y Saúl Corona Fonseca, en su carácter de Presidenta y Síndico del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, quienes solicitan la autorización de esta Soberanía para que el Ayuntamiento que representan ejerza actos de dominio con relación a diversas unidades vehiculares que forman parte del patrimonio de la citada Municipalidad.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 35, 36 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Tratándose del expediente parlamentario número LXV 089/2025, en el oficio número PMZ/JUN/2025/266 de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco, la Presidenta y el Síndico promoventes expresan: **"En ese contexto, resultado de la dictaminación y valoración, las mencionadas unidades por su uso y conservación deterioro, costo elevado de reparación, mantenimiento e inseguridad para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, no son de utilidad. En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 121 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y 5 fracción VIII de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y Punto 4.2 de los Lineamientos para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, que entró en vigor el día primero de diciembre del año dos mil veintidós solicitamos se autorice la desincorporación de los bienes muebles descritos para ejercer actos de dominio de las citadas unidades vehiculares descritas en el cuadro que antecede a este párrafo".**

Al referido comunicado oficial, los munícipes peticionarios adjuntan los documentos siguientes:

- a) Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

De esa documental se advierte que, al desahogarse el punto número 3 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de las personas integrantes del Ayuntamiento, desincorporar del registro del patrimonio municipal, ocho unidades vehiculares, las cuales son las siguientes:

- 1. Vehículo marca Nissan línea NP300, doble cabina, modelo 2019.
- 2. Vehículo marca Nissan línea NP300, doble cabina, modelo 2009.

3. Vehículo marca Nissan línea Tsuru, modelo 2015
4. Vehículo marca Nissan línea urban, modelo 2009.
5. Vehículo marca International línea 4300-210HP-236, modelo 2011.
6. Motocicleta marca Honda, tipo GL150 cargo, modelo 2015.
7. Motocicleta marca Dinamo, tipo XSJ250-C, modelo 2015.
8. Motocicleta marca Dinamo, tipo XSJ250-C, modelo 2015.

De la unidad marcada con el número 3, se adjunta copia certifica del certificado fiscal digital, de las demás unidades vehiculares constan de factura como se observa en los documentos correspondientes, exhibidos en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio solicitante.

- b)** Anexan dictamen en especialidad de valuación en relación a las primeras cinco unidades vehiculares, practicado por el perito en materia de valuación, Ingeniero Javier Berruecos Estrada, en el mes de diciembre del año próximo pasado, documento que en su estructura se integra de objetivo general, tipo de intervención, análisis de elementos, descripción de bienes, material de estudio, procedimiento de estudio, consideraciones y conclusiones, en este último capítulo se observa el valor comercial de cada unidad vehicular, descripción que debido a su amplio contenido en obvio de transcripción se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen.
- c)** Se adjunta dictamen de avalúo de bienes practicado por el valuator Ingeniero Javier Berruecos Estrada en el mes de junio del presente año, documento que contiene las denominaciones similares al dictamen referido en el punto que antecede con excepción del objetivo que en este caso se trata de tres motocicletas enlistadas en la solicitud de autorización y numeradas como 6, 7, y 8; documento que en su último capítulo denominado "conclusiones" se establece el valor comercial de

cada bien mueble, conceptos que en obvio de transcripción se dan por reproducidos en sus términos para los efectos del presente dictamen.

2. Con oficio número LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/325/JULIO/2025 de fecha 14 de julio del año en curso, el Diputado Presidente de la Comisión que suscribe, se dirige a los Munícipes peticionarios con la finalidad de comentarles las observaciones siguientes:

a). De la camioneta Nissan, modelo 2019, se requiere corregir el número de motor, citado en el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de junio de 2025, para que sea igual al contenido de la factura de esta unidad vehicular, relacionada en el acta de referencia con el número uno.

b). De la unidad relacionada en el acta de mérito con el número tres, marca Nissan, modelo 2015, se requiere contar con la factura original o en copia certificada para sustituir el "comprobante fiscal digital"; con mayor razón de que en el documento exhibido, se observa que en el rubro de "condiciones de pago" se asentó "CRÉDITO DIATSA"; por esta razón, se considera que la factura consta en los archivos de la Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S. A. de C. V., toda vez que un comprobante fiscal no acredita la propiedad de una unidad vehicular, puesto que solo avala una transacción comercial para efectos fiscales.

c). Del camión Internacional, modelo 2011, relacionado en el acta con el número cinco, en el oficio número PMZ/JUN/2025 266, al referirse al tipo de esta unidad vehicular dice: CAMIÓN 9300-210 HP 236 y en la factura número 10413 dice: CAMIÓN MODELO 4300-210HP-236, en este caso será válido aclarar dichos datos.

d). De la motocicleta HONDA, relacionada en el Acta de Cabildo con el número seis, respecto del número de factura en el oficio citado en el inciso que antecede cuando se refiere al número de factura dice: NÚMERO DE FACTURA M05169 y en la factura dice: NÚMERO DE FACTURA M05160, en este caso será válido aclarar dichos datos.

En respuesta con oficio número PMZ/AGO/2025/322 de fecha 11 de agosto del presente año, suscrito por la Presidenta y Síndico municipales promoventes, quienes dan respuestas contundentes al contenido de las observaciones que esta Comisión les hiciera en relación a la acreditación de la propiedad de las unidades vehiculares a desincorporar y enajenar, con excepción de lo solicitado en el inciso b) respecto de la factura original de la unidad vehicular marca Nissan, modelo 2015, de la cual se exhibe "comprobante digital".

En respuesta los promoventes, en lo conducente expresan **"se realizaron las gestiones necesarias para solicitar la factura o copia certificada de la unidad vehicular en referencia, ante la Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S. A. de C. V.; sin embargo, previo cumplimiento de requisitos solicitados por la citada Distribuidora para la emisión de la factura o copia certificada de la misma, siendo el 21 de julio de 2025, fecha en que recibimos la respuesta vía electrónica a nuestra petición, haciendo mención lo siguiente: Le informo de que la factura que me envía se puede considerar como la emitida por el distribuidor, toda vez que corresponde con los datos que se encuentran en la base de datos de Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S. A. de C. V."**

No omitimos hacer mención que el comprobante fiscal digital por Internet, avala la transacción comercial consistente en la compraventa de la unidad vehicular en su modalidad de factura con la cual no solo acreditamos la propiedad sino también el cumplimiento de obligaciones fiscales. Esto es así porque como lo reza el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación que habla

entre otras disposiciones de los requisitos mínimos para la emisión de comprobantes fiscales digitales y sus efectos, tales como el sello digital de la agencia, sello digital del Servicio de Administración Tributaria, certificados y cadenas electrónicas; por lo tanto el documento (comprobante fiscal digital) anexo en nuestro escrito inicial, se ajusta a lo previsto por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Finalmente los peticionarios en su comunicado manifiestan lo siguiente:
"Resulta oportuno hacer de su conocimiento que los suscritos hemos iniciado diversos trámites con número de oficio PMZ/AGP/2025/32, presentado en la Oficialía de Partes de este Honorable Congreso del Estado el día 11 de agosto de 2025, del cual adjuntamos copia fotostática al presente escrito de la referida promoción solicitando se inicie el proceso de baja, desincorporación y destino final de un vehículo para ejercer actos de dominio respecto de un vehículo marca Nissan, línea NP300, doble cabina SAC PAQ, SEGO, modelo 2019, SERIE 3NGAD33A7KK839084, placas de circulación TL054A-2 del Estado de Tlaxcala, por lo que solicitamos atentamente en caso de ser procedente se sirva atraer nuestra petición y la acumulación de la solicitud, referida al inicio del presente párrafo, para su estudio, análisis y dictaminación.

3. Con oficio número LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/339/AGO/2025 de fecha 22 de agosto del 2025, el Diputado Presidente de la presente Comisión, se dirige a los peticionarios y entre otros puntos, les informa lo siguiente: **"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se considera necesario practicar a través del personal actuante de esta Comisión, una inspección ocular en las unidades vehiculares a enajenar, mismas que tendrá por objeto corroborar la existencia del vehículo, la marca, el tipo, modelo y número de serie, contenidos en la factura correspondiente; para tal efecto, se fijan las 10:00 horas del día 27 de agosto del año en curso".**

4. Por cuanto hace al expediente número LXV 106/2025, en el oficio número PMZ/AGO/2025/324 de fecha siete de agosto del año en curso, signado por la Maestra Sandra Corona Padilla y Saúl Corona Fonseca, en su caracteres de Presidenta y Síndico respectivamente del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, quienes en lo conducente expresan: **"En ese contexto, resultado de la dictaminación y valoración, las mencionadas unidades por su uso y conservación deterioro, costo elevado de reparación mantenimiento e inseguridad para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, no son de utilidad. En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 121 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II y 5 fracción VIII de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y Punto 4.2 de los Lineamientos para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, que entró en vigor el día primero de diciembre del año dos mil veintidós solicitamos se autorice la desincorporación de los bienes muebles descritos para ejercer actos de dominio de las citadas unidades vehiculares descritas en el cuadro que antecede a este párrafo".**

Los munícipes promoventes adjuntan a su solicitud lo siguiente:

a). Copia del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, celebrada en fecha siete de agosto del año en curso, en este documento se observa que al desahogar el punto 3 del orden del día del citado Cuerpo Colegiado Municipal aprobó a propuesta de la Presidenta y Síndico, presentada por oficio número PMZ/AGO/2025/323 de fecha siete de agosto del presente año, la desincorporación del dominio público de la unidad vehicular, marca Nissan, línea NP300, doble cabina, modelo 2019, en virtud de que su grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento eficiente en el servicio público municipal, para el cual fue destinado. Acordando que el

numerario recaudado producto de la subasta, el Municipio está en condiciones de adquirir un vehículo para el óptimo desempeño del servicio público.

b). Copia certificada de la factura número AN69607, expedida el 11 de diciembre de 2018 por excelencia japonesa, S.A. de C.V.

c). Avalúo de bienes que se tiene a la vista para su baja, desincorporación y destino final para ejercer actos de dominio. Dictamen que fue practicado en el mes de julio del presente año por el "valuador" Ingeniero Javier Berruecos Estrada, quien al formularlo se suscribe el objetivo general, tipo de intervención, descripción de los bienes (objetos a valuar), reporte fotográfico, procedimiento de estudio, consideraciones generales y conclusiones, en este último se determina el valor comercial de la unidad vehicular, documento que debido a su extenso contenido en obvio de transcripción, se da por reproducido en sus términos para los efectos del presente dictamen.

Con los antecedentes descritos, la Comisión que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"... Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos ..."**

En el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se determina que **".. los ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles excepto cuando ello sea necesario para**

la realización de obras de beneficio colectivo para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este”.

En los artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II de la Ley del Patrimonio Público del Estado, que establece lo relacionado al patrimonio de los municipios y, en cuanto al procedimiento para enajenar bienes, que pertenezcan a los municipios, remite al procedimiento señalado en la Ley Municipal del Estado.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de esta Soberanía Local para conocer, analizar y resolver las solicitudes presentadas por la Presidenta y Síndico del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, quienes solicitan se autorice la desincorporación y enajenación de determinados bienes muebles, que son propiedad de ese Municipio.

II. En el artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se determina lo siguiente:

Artículo 41. Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso.

...”

El precepto transcrito se complementa con lo establecido en el diverso 45 fracción II del mismo Ordenamiento Legal, en el que se establece:



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Artículo 45. Para la enajenación, a través de compraventa, permuta o donación del patrimonio de los entes públicos, se observará lo siguiente:

Fracción II. Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles, y

A partir de las disposiciones legales en cita se concluye que la desincorporación implica la separación de un bien del patrimonio Estatal o Municipal y dejarlo en aptitud de enajenación, con la previa autorización del Poder Legislativo del Estado.

III. En los asuntos que nos ocupan, las solicitudes del Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, y tomando en consideración la acumulación de los expedientes parlamentarios para que en el presente dictamen se acuerden ambas peticiones, tendentes a enajenar las unidades vehiculares descritas en RESULTANDOS y sus planteamientos respecto al destino de esos bienes muebles, que han cumplido su utilidad en la Administración Pública Municipal, y del numerario económico que se obtenga con motivo de la traslación de dominio, son procedentes.

En efecto, los munícipes promoventes presentaron copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo de fecha veinticinco de junio del año en curso, de la que se advierte que, al desahogarse el punto 3 del orden del día, la Presidenta Municipal expuso el contenido del escrito, a través del cual propuso proyecto para la desincorporación, baja y destino final de bienes no útiles, señalando que debía formalizarse la solicitud ante el Congreso del Estado, para obtener autorización para enajenarlos; propuesta que fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento.

En el mismo acto, se acordó que los recursos provenientes de la enajenación se destinarían a la adquisición de vehículos nuevos para el óptimo desempeño del servicio público que benefician a la ciudadanía en los términos previstos por el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado.

En términos similares se observa la actuación del Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, al considerar en el punto número 3 del orden del día la solicitud a esta Soberanía de la desincorporación y enajenación de la unidad vehicular marca Nissan, línea NP300, doble cabina, modelo 2019, como se advierte en el acta de la sesión extraordinaria de fecha siete de agosto del presente año.

IV. Por cuanto hace a las unidades vehiculares que fueron inspeccionadas en lugares distintos de la cabecera municipal de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, una de ellas fue en la población Tepehitec del Municipio de Tlaxcala, como se deduce del acta correspondiente, la cual se encuentra en el expediente parlamentario LXV 089/2025, para su consulta.

La información relativa y adicional de las unidades automotoras fue corroborada respecto de su contenido al realizar la inspección ocular en términos del artículo 48 de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, resultando que efectivamente los datos proporcionados por el Gobierno Municipal solicitante son correctos.

V. Derivado de la inspección ocular, se concluye que los nueve bienes muebles, materia de los escritos iniciales, relacionados en los dos expedientes parlamentarios, materia del presente Dictamen, han cumplido su objeto, sin que en la actualidad resulten funcionales, por lo que es inviable que continúen en servicio activo; aseveración que se refuerza con el contenido de la Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación, expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

publicada en día quince de agosto del año dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación.

En ese documento se define, entre otros conceptos, lo relacionado a la vida útil del parque vehicular, atribuyéndole un período de cinco años; disposición administrativa que permite a la Comisión que suscribe tener la certeza de que aquellos bienes muebles, que debido al transcurso del tiempo, han concluido su lapso de utilidad, y no son aptos para seguir prestando un servicio a la sociedad. Por este motivo, su permanencia en el registro del Patrimonio Municipal resulta inadecuada.

VI. Considerando lo anteriormente expuesto, es de concluirse que: De acuerdo a la documentación exhibida por los promoventes, relativa a las nueve unidades vehiculares a desincorporar y a enajenar, la cual ha sido verificada, principalmente por cuanto hace a las facturas correspondientes, se identifica plenamente la marca de cada vehículo, su respectivo modelo y número de serie, así como la agencia o distribuidora de automóviles que expidió la correspondiente factura y de la que proviene cada unidad automotora, incluyendo el comprobante fiscal digital de la unidad automotriz marca Nissan tipo Tsuru, modelo 2015 con número de serie 3N1EB31S0FK315984, con número de folio B000004866, expedido por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S. A. de C. V., que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación se debe considerar como factura.

Asimismo, se verificó que en cada una de las facturas se especifica la denominación del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, como comprador de cada unidad vehicular inherentes.

Lo anterior, relacionado al resultado de la inspección ocular practicada a los bienes muebles materia de las solicitudes de origen, en la que se corroboró la existencia de aquellos, su identidad a través de sus datos de identificación y el



estado físico en que se encuentran, del que se deriva que no son funcionales, para la prestación de los servicios públicos a que estuvieron destinados, circunstancias que conllevan a concluir que lo pertinente es conceder la autorización para las referidas unidades vehiculares.

Ello se sugiere en tales términos, máxime que, conforme a lo determinado por el Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, el recurso económico que se obtenga de la venta de los bienes muebles de referencia se destinará a la compra de unidades vehiculares nuevas, lo cual es acorde al objeto social que deben revestir las enajenaciones de los bienes del dominio público.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, se autoriza al Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, a desincorporar y ejercer actos de dominio respecto de nueve unidades vehiculares, que forman parte del Patrimonio Municipal, con las características siguientes:

1. Camioneta marca Nissan, tipo NP300, doble cabina S AC PAQ SEG, modelo 2019, número de serie 3N6AD33A8KK828269, número de factura AN59606, expedida por "Excelencia Japonesa, S. A. DE C. V.", en fecha 11 de Diciembre de 2018, a favor del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala.

2. Camioneta marca Nissan, tipo NP300, doble cabina T/M DH AC AUDIO, modelo 2009, número de serie 3N6DD23T89K031118, número de factura 22381, expedida por "Autos Compactos Serdan, S. A. DE C. V.", en fecha 29 de Diciembre de 2008, a favor del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala.

3. Vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2015, número de serie 3N1EB31S0FK315984, comprobante fiscal digital folio B000004866, expedido por "Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S. A. DE C. V.", en fecha 29 de Agosto de 2014, a favor del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala.

4. Camioneta marca Nissan, tipo urban, modelo 2009, número de serie JN1AE56S79X012276, número de factura 22367, expedida por "Autos Compactos Serdan, S. A. DE C. V.", en fecha 30 de Diciembre de 2008, a favor del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala.

5. Camión marca International, modelo 4300-210HP-236, modelo 2011, número de serie 3HAMMAAR6BL377300, número de factura 10413, expedida por The Anglo Mexican Motor Co. S. A. DE C. V., en fecha 31 de Agosto de 2010, a favor del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

6. Motocicleta marca Honda, modelo 2015, número de serie 3H1KA4173FD200008, número de factura M05160, expedida por "Motos Excelencia, S. A. DE C. V.", en fecha 29 de Septiembre de 2014, a favor del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala.

7. Motocicleta marca Dinamo, tipo XSJ250-C, modelo 2015, número de serie 3CUU2AXN6FX000074, número de factura DPUEB1712, expedida por "Distribuidora Nacional de Motocicletas, S. A. DE C. V.", en fecha 31 de Diciembre de 2014, a favor del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala.

8. Motocicleta marca Dinamo, tipo XSJ250-C, modelo 2015, número de serie 3CUU2AXN3FX000162, número de factura DPUEB1713, expedida por "Distribuidora Nacional de Motocicletas, S. A. DE C. V.", en fecha 31 de Diciembre de 2014, a favor del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala.

9. Camioneta marca Nissan, tipo NP300, doble cabina S AC PAQ SEG, número de serie 3N6AD33A7KK839084, número de factura AN69607, expedida por "Excelencia Japonesa, S. A. DE C. V.", en fecha 11 de Diciembre de 2018, a favor del Municipio de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, presenta a través de su Presidenta y Síndico para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender, su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

SEGUNDO. El procedimiento de subasta pública, para efectuar la venta de las unidades vehiculares descritas en el punto PRIMERO de este Acuerdo, se realizará conforme a los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice en su orden, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

En atención a lo anterior, se instruye al citado Órgano Técnico del Congreso del Estado, para que, dentro del término improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la solicitud que le formule el Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, efectúe el procedimiento de subasta respectivo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, así como a la persona titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA



DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA


**DIP. EVER ALEJANDRO
CAMPECH AVELAR
VOCAL**


**DIP. LORENA RUIZ
GARCÍA
VOCAL**


**DIP. VICENTE MORALES
PÉREZ
VOCAL**


**DIP. DAVID MARTÍNEZ
DEL RAZO
VOCAL**


**DIP. BRENDA CECILIA
VILLANTES RODRÍGUEZ
VOCAL**

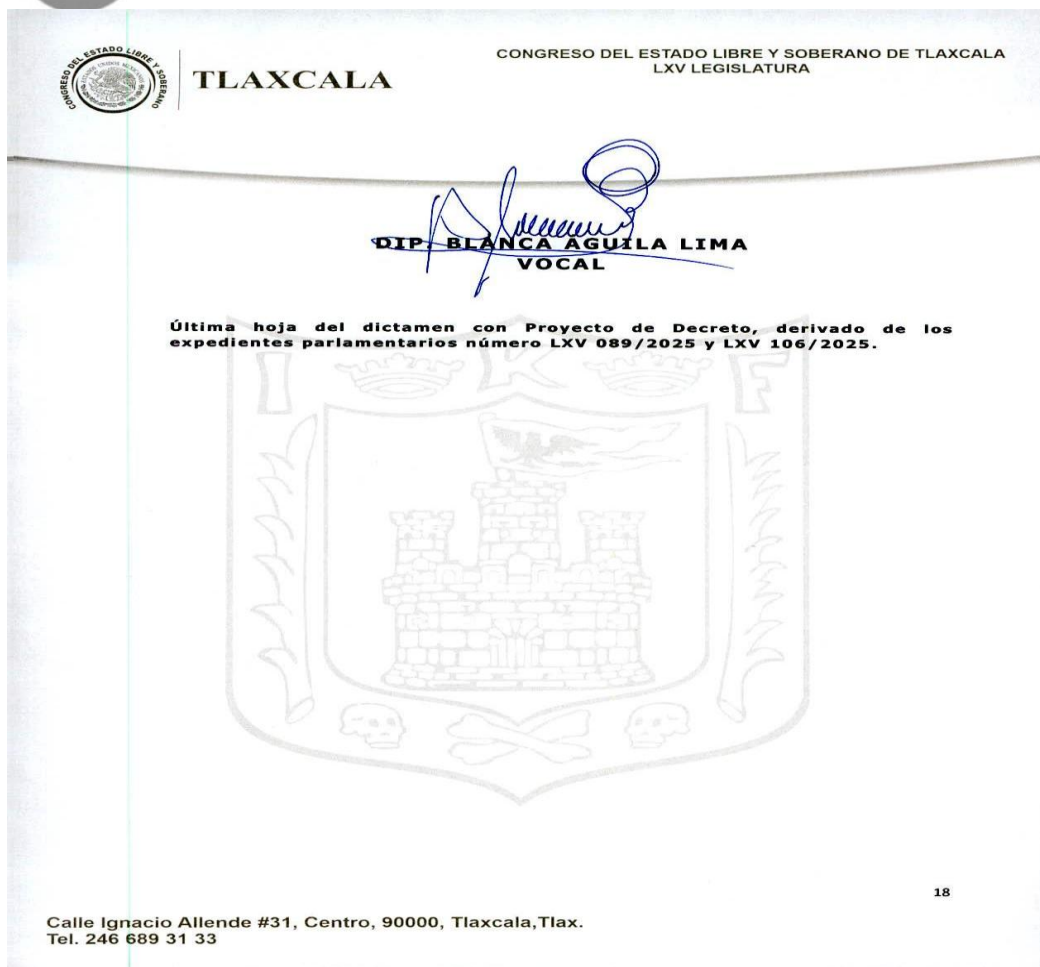

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**


**DIP. BLADIMIR ZAINOS
FLORES
VOCAL**


**DIP. MARÍA AURORA
VILLEDA TEMOLTZIN
VOCAL**


**DIP. SILVANO GARAY
ULLOA
VOCAL**


**DIP. HÉCTOR ISRAEL
ORTIZ ORTIZ
VOCAL**



DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO ZACUALPAN, TLAXCALA, A DESINCORPORAR Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE NUEVE UNIDADES VEHICULARES, QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**; PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOSQUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL
No.	DIPUTADOS	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	F	F
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	X	X
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY ULLOA	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	X	X
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	X	X
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	✓	✓
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

1. Oficio MCHIAU/D.P./8S/714/2025, que dirigen la Presidenta, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero del Municipio de Chiautempan, mediante el cual solicitan a este Congreso una ampliación presupuestal para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de revisión número 685/2018-1.
2. Oficio MCHIAU/D.P./8S/717/2025, que envían la Presidenta, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero del Municipio de Chiautempan, mediante el cual solicitan a este Congreso una ampliación presupuestal para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del recurso de revisión número 655/2018-1.
3. Copia del oficio sin número que dirige Antonio Corona Pérez, Presidente de Comunidad de San Damián Tlacocalpan, a la C.P. Estefanny Patricia Tizapantzi Grande, Tesorera del Municipio de Amaxac de Guerrero, por el que la exhorta para enterar en los tiempos establecidos las participaciones que le corresponden a la Comunidad, para poder cumplir con la entrega de la documentación justificativa de la misma.
4. Oficio FG-FECC/MP-T5/436/2025, que dirige la Licenciada Laura Yazmin Rossano Díaz, Agente del Ministerio Público Especializada en Combate a la Corrupción, por el que solicita a este Congreso copia certificada del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Yauhquemehcan, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

5. Oficio FG-FECC/MP-T5/441/2025, que envía la Licenciada Laura Yazmin Rossano Díaz, Agente del Ministerio Público Especializada en Combate a la Corrupción, mediante el cual solicita a este Congreso copia certificada del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Tetlatlahuca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
6. Escrito que dirige Juan José Esteban García Chávez, ciudadano tlaxcalteca, mediante el cual presenta ante esta Soberanía Iniciativa popular para que se decrete la protección legal de tauromaquia en nuestro Estado.
7. Escrito que dirige Pedro Trinidad Díaz, mediante el cual presenta ante este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas a que, en coordinación con las Secretarías de Trabajo y Previsión Social y Relaciones Exteriores, ambas en ámbito federal, se garanticen mejores condiciones laborales por parte de los comercios de origen asiático.
8. Oficio D.G.P.L. 66-II-2-666, que envía la Diputada Julieta Villapando Riquelme, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.
9. Oficio D.G.P.L. 1P2A.-1315.28, que envía la Senadora Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso A) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

7. ASUNTOS GENERALES.